

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:10 QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2018 INTERPUESTO POR EL C. JAVIER ANTONIO CASTILLO,** mexicano, mayor de edad, militante del Partido Acción Nacional., **EN CONTRA DE:** “ACTOS Y OMISIONES QUE SE IMPUGNAN. A) LA LISTA DE TERNA VOTADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE RESPECTA AL DISTRITO XV, QUE SERÁ PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE ESTA PROCEDA A REALIZAR LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XV. B) LA OMISIÓN DE OBSERVAR EL ARTÍCULO 2º, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. C) LA OMISIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA SU EFECTIVA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN CANDIDATO INDÍGENA.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho.*”

*Vistos los autos para acordar sobre las constancias remitidas por la autoridad responsable, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal el 10 diez de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 14 fracción XII, de la Ley Electoral del Estado, la suscrita Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, encargada del engrose de la resolución que resolvió el presente juicio ciudadano, **ACUERDA:***

**ÚNICO.** *Requírase por oficio a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, a fin de que, dentro del término improrrogable de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su legal notificación, remita a este órgano jurisdiccional copia certificada de los medios de convicción que tomó en consideración para aprobar el Acuerdo 288/35/2018 emanado de la Sesión ordinaria de esa Comisión, para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TESLP/JDC/04/2018 del Índice de este Tribunal Electoral; apercibido dicho órgano partidario que, para el caso de incumplimiento o retardo injustificado en la remisión de la información solicitada, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a 50 cincuenta Unidades de Medida y Actualización establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario oficial de la Federación del 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho, vigentes a partir del 01 primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Medio de apremio que se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral, para garantizar el cumplimiento puntual y eficaz del requerimiento que se formula.*

Lo anterior, pues se estima que las constancias solicitadas son necesarias para estar en condiciones de determinar si se dio o no cumplimiento íntegro de la sentencia de mérito, en la medida que el efecto para el cual se revocó el acto impugnado, fue el siguiente: “5. EFECTOS DE LA SENTENCIA. Se REVOCA el Acuerdo 214/30/2018 de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, relativo a la aprobación de propuestas para la designación de candidatos a diputados de mayoría relativa respecto del distrito electoral número XV. Lo anterior, a fin de que reestructure el orden de prelación de los candidatos, atendiendo a su auto-adscripción indígena, y al reconocimiento o representatividad que provenga de algún grupo de habitantes indígenas o de alguna comunidad indígena que habite dentro del distrito electoral número XV, ya sea por el estatus que tenga hacia el interior de la comunidad, de acuerdo con su propio régimen interno, o por el desarrollo de actividades que haya realizado en favor de la comunidad a la que se auto-adscriba.” [extracto tomado de la página 20 de la resolución].

**Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, y por estrados a los demás interesados,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, encargada del engrose de la resolución que resolvió el presente juicio ciudadano, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.